



Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

**CONVENIO  
COLEGIO DE BACHILLERES**



En la Ciudad de México, siendo las VEINTITRES HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, comparecen ante los C.C. Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Francisco Luis Sáenz García, Subcoordinador de Conciliación; Ana Laura Menchaca Guerra, Directora de Área y Fernando H. Serrano Monroy, Funcionario Conciliador de la propia dependencia, por una parte y en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES (SINTCB)**, su Secretaria General Alicia Mayra Romero Sánchez, acompañada del Apoderado Legal de la Organización Sindical, Lic. Froylán Martínez Suazo y por la institución **COLEGIO DE BACHILLERES**, comparecen los C.C. M. en A. José Luis Cadenas Palma, Lic. José Noel Pablo Tenorio, Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Lic. Raúl Zavala Cortés, Lic. Carlos David Zarrabal Robert y Biol. Elideé Echeverría Valencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que con motivo de las pláticas conciliatorias llevadas a cabo en esta Unidad y con la intervención de los funcionarios conciliadores, han llegado a un arreglo satisfactorio con motivo de la **Revisión de Salarios** del Personal Docente, derivado de las pláticas celebradas ante esta H. Secretaría, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDA.-** El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario con un **3.08% (Tres punto cero ocho por ciento), directo a las percepciones que establece el tabulador vigente, a partir del 1º de febrero de 2017 para el personal docente**, de conformidad al oficio S.A.104/2017, de fecha 13 de febrero de 2017 y los anexos que lo integran, mismos que se anexan al presente convenio, salvo error u omisión de carácter aritmético, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERA.-** El Colegio está en capacidad de informar un avance significativo en relación a la unificación de fechas de revisión de Salario anual y de Contrato bianual, toda vez que se ha examinado el impacto económico, así como la reiteración ante las instancias competentes del procedimiento para su autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En tal virtud, resulta viable implantar el nuevo esquema de revisión salarial docente y administrativo, el 16 de noviembre del presente año, una vez concluido dicho procedimiento y solicitada la liberación de los recursos suficientes a la SHCP como instancia globalizadora y de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en su calidad de Coordinadora del Sector Educativo.-----

**CUARTA.-** De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, el Colegio de Bachilleres, manifiesta su disposición para revisar lo referente a los puestos de confianza conforme a las precisiones de la organización sindical, además de la fecha para ese efecto.-----

**QUINTA.-** Respecto al periodo de asueto denominado licencia con goce de salario por años de antigüedad, éste fue atendido durante el proceso de revisión contractual; no obstante, el Colegio sigue analizando el impacto de la aspiración gremial, sobre ese tema.-----

**SEXTA.-** En cuanto a la nivelación salarial del personal médico, el Colegio busca satisfacer la petición sindical ante las instancias competentes, por lo que cuando éstas resuelvan lo conducente, se hará del conocimiento a la representación sindical.-----



Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO: **CONVENIO  
COLEGIO DE BACHILLERES**

**SÉPTIMA.-** Los puntos contenidos en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del presente convenio, serán discutidos en la mesa administrativa que se instaurará la primera semana del mes de marzo de 2017.

**OCTAVA.-** Asimismo las partes están de acuerdo en continuar con los trabajos de la mesa académica, para atender la problemática laboral del personal académico.

**NOVENA.-** Con el anterior incremento salarial y los compromisos antes señalados, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres se da por satisfecho del pliego de peticiones que con el emplazamiento a huelga en su oportunidad presentaron ante la Oficialía de Partes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y que se encuentra radicado con el número de expediente III-6351/2016.

**DÉCIMA.-** Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, manifestando que el mismo no contiene cláusulas contrarias al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.

...Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades.

**EL TITULAR DE LA UNIDAD  
DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

**LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO**

**SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN**

**LIC. FRANCISCO LUIS SAENZ GARCÍA**

**DIRECTORA DE ÁREA**

**LIC. ANA LAURA MENCHACA GUERRA**

**FUNCIONARIO CONCILIADOR**

**LIC. FERNANDO H. SERRANO MONROY**



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

S.A.104/2017

ACUSE

Ciudad de México a 13 de febrero de 2017.

**C. Mayra Alicia Romero Sánchez**

Secretaria General del Sindicato  
Independiente Nacional de Trabajadores  
del Colegio de Bachilleres  
Presente.



JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo, en materia de revisión salarial del personal académico y en atención a la demanda de incremento salarial, que para dicho personal ha presentado la organización sindical que usted representa; en este acto el Colegio de Bachilleres, una vez aprobado por la Secretaría de Educación Pública como Coordinadora Sectorial, hace el ofrecimiento de incremento salarial, a partir del 1º. De febrero de 2017 del 3.08% (Tres punto cero ocho por ciento), directo al salario que establece el Tabulador Vigente, de acuerdo al anexo que se agrega al presente.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**M. en A. José Luis Cadenas Palma**  
Secretario Administrativo

ANEXO: El que se indica.

- C.c.p. Silvia Beatriz Ortega Salazar.- Directora General, COLBACH.- Presente
- Lic. Jorge Guerrero Almaraz.- Director de Servicios Administrativos y Bienes.
- Lic. José Pablo Noel Tenorio.- Abogado General.
- C.P. Daniel Alfonso Oros Muñoz.- Director de Administración Presupuestal y Recursos Financieros.
- Archivo

Recibí 13 feb. 17.

Recibí  
Mayra Romero  
13-Feb-2017

# COLEGIO DE BACHILLERES

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE  
VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2017

Clave	Categoria	Salario Mensual Vigente 1° Feb 2016	Incremento 3.08% 1° Feb 2017	Salario Mensual Vigente 1° Feb 2017
		A	B = ( A x 3.08% )	D = ( A + B )
<b>H/S/M</b>				
3097	Profesor CB I	337.46	10.39	347.85
3094	Profesor CB II	382.84	11.79	394.63
3099	Profesor CB III	437.68	13.48	451.16
3092-A	Profesor CB IV-A	498.38	15.35	513.73
3092-B	Profesor CB IV-B	556.72	17.15	573.87
3091	Técnico CB I	247.95	7.64	255.59
3095	Técnico CB II	275.31	8.48	283.79

*Revisi*  
*A. L. H. H.*  
*13 FEB 2017*

  
 JUNTA EJECUTIVA DE  
 COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
 SECRETARÍA AUXILIAR DE  
 EMPLEAZADOS AUXILIARES  
*[Handwritten signatures and initials]*